**Parlamento Europeo**
2024-2029

*Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género*

**2025/2156(DEC)**

28.1.2026

# OPINIÓN

de la Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género

para la Comisión de Control Presupuestario

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de las agencias de la Unión Europea para el ejercicio 2024 – Agencias (2025/2156(DEC))

Ponente de opinión: Raquel García Hermida-Van Der Walle

PA_NonLegDec

## OPINIÓN

La Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género pide a la Comisión de Control Presupuestario, competente para el fondo, que incorpore lo que sigue en la propuesta de Resolución que apruebe:

A. Considerando que la igualdad de género es uno de los valores fundacionales de la Unión y que esta se ha comprometido a promover la igualdad de género en todas sus actividades, tal como se consagra en el artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), estableciendo así el principio de integración de la perspectiva de género y la presupuestación con perspectiva de género; que la igualdad de género debe incorporarse a todas las políticas y actividades de la Unión;

B. Considerando que el Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE) se creó para contribuir a la promoción de la igualdad de género en la Unión y reforzarla, también mediante la integración de la perspectiva de género en todas las políticas de la Unión y en las políticas nacionales resultantes, la lucha contra la discriminación por razón de género y la concienciación de la ciudadanía de la Unión sobre la igualdad de género, una tarea en la que ha demostrado ser vital y eficaz; que la programación anual y plurianual del EIGE se ha ajustado sistemáticamente a las prioridades de la Unión en cada momento; que el EIGE viene apoyando cada vez más a las agencias y organismos de la Unión en la integración de las perspectivas de género en su programación y sus operaciones;

C. Considerando que el próximo marco financiero plurianual (MFP) debe incorporar los objetivos de igualdad de género, la integración de la perspectiva de género y la presupuestación con perspectiva de género en todos los programas de financiación;

D. Considerando que, desde 2010, el índice general de igualdad de género de la Unión ha aumentado 7,9 puntos, pero que a pesar de esta tendencia al alza a largo plazo, el índice de igualdad de género de 2025 demuestra que los Estados miembros han realizado avances limitados, puesto que la puntuación de la Unión ha sido de 63,4 y solo se ha registrado un aumento del 0,8 en el índice de igualdad de género de 2024; que, según el índice de igualdad de género de 2025, tendrán que pasar al menos otros cincuenta años para que se logre la igualdad de género en la Unión; que en otros ámbitos, como la salud y la educación de las mujeres, el progreso se ha estancado e incluso ha sufrido retrocesos; que el índice de 2024 muestra grandes disparidades entre los Estados miembros (puntuación máxima: 82,0, y puntuación mínima: 57,5), lo que pone de relieve desigualdades persistentes en toda la Unión y la necesidad de contar con un seguimiento y un apoyo continuos por parte de agencias como el EIGE;

E. Considerando que la igualdad de género en la Unión se ha visto especialmente afectada por las consecuencias de la guerra en Ucrania, la crisis del coste de la vida, que afecta a las mujeres de manera desproporcionada, y los retrocesos en la igualdad de género y los derechos de las mujeres, especialmente en relación con la salud y los derechos sexuales y reproductivos en varios Estados miembros; que esto agrava aún más las desigualdades y merma la igualdad de género;

F. Considerando que tanto la inflación como la infrafinanciación de larga duración han ejercido una presión cada vez mayor sobre el presupuesto del EIGE y han reducido su capacidad operativa, lo que ha provocado que la Agencia no disponga de personal suficiente y se encuentre bajo una presión financiera constante; que la evaluación externa de 2022 puso de relieve una grave falta de personal en la integración de la perspectiva de género, y que el EIGE solo puede responder a una cuarta parte de las solicitudes de asistencia técnica; que el EIGE desempeña un papel central a la hora de ayudar a las instituciones de la Unión y a los Estados miembros a alcanzar la igualdad de género; que, por ello, se subraya que es preciso dotar al EIGE de recursos financieros y humanos estables y suficientes para llevar a cabo sus funciones;

G. Considerando que el aumento de la inflación y del coeficiente corrector para Lituania han afectado a los costes salariales del EIGE, lo que ha creado un reto significativo en ámbitos operativos esenciales como la prestación de asistencia técnica a las instituciones de la Unión y a los Estados miembros para la integración de la perspectiva de género, así como en sus actividades de recopilación de datos;

H. Considerando que la misión principal del EIGE se centra en lograr la igualdad de género en la Unión mediante la investigación, la recopilación y la comunicación de datos, y el desarrollo de métodos para mejorar las estadísticas y la recopilación de datos, así como mediante la medición del estado de la igualdad de género tanto a escala de la Unión como de los Estados miembros; que el EIGE ha seguido mejorando la calidad y la comparabilidad de los datos desglosados por género en toda la Unión, lo que refuerza la base empírica de que disponen las instituciones de la Unión y los Estados miembros; que el EIGE ha ampliado sus herramientas digitales y plataformas en línea, lo que ha mejorado el acceso a las estadísticas, la orientación metodológica y los recursos prácticos para los responsables políticos y las partes interesadas; que el EIGE ha reforzado su cooperación con los institutos nacionales de estadística y las autoridades competentes; que el trabajo del EIGE sobre la violencia de género, como la encuesta de la Unión sobre la violencia de género, que presentó resultados clave basados en datos de los veintisiete Estados miembros, ha apoyado el objetivo de la Unión de mejorar la prevención, la recopilación de datos y la coordinación de las políticas en este ámbito;

I. Considerando que se han asignado al EIGE tareas adicionales relacionadas con la aplicación y el seguimiento de diferentes Directivas de la Unión recientemente adoptadas, como la Directiva (UE) 2022/2381 relativa a un mejor equilibrio de género entre los administradores de las sociedades cotizadas, la Directiva (UE) 2023/970 sobre la igualdad de retribución por un mismo trabajo o un trabajo de igual valor, la Directiva (UE) 2019/1158 relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, las Directivas (UE) 2024/1499 y 2024/1500 sobre las normas relativas a los organismos de igualdad y la Directiva (UE) 2024/1385 sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, así como la adhesión de la Unión al Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, denominado Convenio de Estambul;

J. Considerando que estas nuevas obligaciones requieren un refuerzo de la capacidad de supervisión legislativa, notificación del cumplimiento y recopilación de datos, incluidos al menos cinco puestos adicionales de agente temporal y cuatro puestos de agente

contractual según ha determinado el EIGE, en particular para restablecer los puestos recortados en ciclos presupuestarios anteriores; que el nuevo Reglamento de la Unión sobre ciberseguridad exige que el EIGE refuerce sus sistemas de ciberseguridad, en especial mediante el nombramiento de un responsable de ciberseguridad y la realización de evaluaciones y auditorías periódicas; que el EIGE necesitaría un agente contractual (GF IV) para el puesto de responsable de ciberseguridad y recursos presupuestarios reforzados para cumplir estos requisitos; que el EIGE está obligado a pagar 200 000 EUR por la adquisición del nuevo programa informático financiero obligatorio SUMMA, lo que representa casi el 15 % de su presupuesto para el título II; que esta demanda presupuestaria afecta de manera desproporcionada a las agencias más pequeñas; que la representación equilibrada de género en el personal debe promoverse siempre en todas las agencias de la Unión, así como en el EIGE, a través de procedimientos de contratación que tengan en cuenta la perspectiva de género;

1. Recuerda que el EIGE se creó para contribuir a la promoción de la investigación independiente sobre la igualdad de género y reforzarla, producir datos y herramientas para ayudar a la Unión y a sus Estados miembros a diseñar políticas inclusivas y transformadoras en materia de género, que son políticas que abordan las causas profundas de la desigualdad de género cuestionando las normas discriminatorias, la división desigual de poder y las prácticas nocivas y que tienen por objeto cambiar las actitudes y los comportamientos sociales hacia una verdadera igualdad de género, así como integrar el principio de igualdad de género en todas sus políticas; señala la importancia de disponer de datos fiables desglosados por género para permitir la elaboración de políticas con base empírica; destaca la urgencia de que la Unión progrese en materia de igualdad de género a la luz de las crisis actuales, como las guerras y la crisis climática; destaca, además, los retrocesos en materia de igualdad de género por parte de los movimientos contrarios a la igualdad de género y antidemocráticos;

2. Acoge con satisfacción la cooperación actual entre el EIGE y la Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género (FEMM), en particular la contribución del Instituto a la labor que la Comisión FEMM está realizando en relación con la violencia de género, la conciliación de la vida familiar y la vida profesional, la brecha salarial y de pensiones por razón de género, el impacto de las crisis en las mujeres, la incorporación de la perspectiva de género y la presupuestación con perspectiva de género; toma nota de la valiosa contribución que el EIGE puede aportar a todas las comisiones del Parlamento Europeo y a otras agencias de la Unión con el fin de integrar mejor la perspectiva de género en todas las políticas de la Unión;

3. Reitera el llamamiento del Parlamento en favor de un aumento de la financiación y del personal del EIGE en consonancia con el aumento de las solicitudes de asistencia técnica y de los costes operativos; pide, por tanto, a la Comisión que proponga los recursos necesarios para que la Agencia pueda desempeñar sus tareas y responder al aumento de la demanda de conocimientos especializados, garantizar la continuidad operativa y reforzar las capacidades analíticas y de coordinación de la Agencia; pide un aumento del 17 % de su actual plantilla de personal para tener en cuenta la necesidad de al menos cinco puestos adicionales de agente temporal (AD) y cuatro puestos adicionales de agente contractual, así como puestos específicos en materia de ciberseguridad, protección de datos y aplicación de nuevas obligaciones legislativas; destaca la necesidad de reducir la carga de trabajo excesiva que soporta actualmente el

personal del EIGE; pide un presupuesto plurianual predecible y estable para el EIGE, que reduzca las prórrogas recurrentes y permita la planificación y el trabajo de investigación a largo plazo y que garantice un entorno de trabajo saludable y productivo;

4. Toma nota de la continua ejecución presupuestaria del 95 % por parte del EIGE de su programa de trabajo y de la consecución de los objetivos del documento de programación modificado para el período 2024-2026, a pesar de la falta de personal y del elevado volumen de prórrogas, y de que el Tribunal de Cuentas Europeo confirmó que sus cuentas presentaban fielmente su situación financiera;

5. Destaca que, en 2024, el EIGE alcanzó sus objetivos estratégicos de contribuir a unos procesos de elaboración de políticas y de toma de decisiones mejor informados y basados en pruebas para lograr la igualdad de género y luchar contra la discriminación por razón de sexo, apoyar la integración de la perspectiva de género en las políticas de la Unión y en las políticas nacionales resultantes, y promover eficazmente la igualdad de género entre las principales partes interesadas y los grupos destinatarios; destaca, además, que estos logros se consiguieron a pesar de la falta estructural de personal, lo que confirma la necesidad de recursos adicionales para salvaguardar el rendimiento futuro;

6. Advierte de que, sin una dotación de personal ni inversión adicionales específicas, el EIGE corre el riesgo de no ser capaz de cumplir sus obligaciones derivadas de la legislación recientemente adoptada o de satisfacer el incremento de las solicitudes derivadas de las nuevas iniciativas estratégicas de la Unión; destaca que las exigencias presupuestarias, como la adquisición de SUMMA, ejercen una presión mayor en el presupuesto del EIGE; subraya que las asignaciones presupuestarias futuras deben tener en cuenta el gasto obligatorio en el que se espera que incurran las agencias; pide un presupuesto estable y reforzado para el EIGE como una de las prioridades relacionadas con la igualdad de género en el próximo MFP, que garantice que la Agencia pueda seguir ofreciendo investigación, datos y apoyo político de alta calidad en todas las prioridades de la Unión;

7. Opina que puede concederse la aprobación de la gestión a la directora del Instituto Europeo de la Igualdad de Género en la ejecución del presupuesto del Instituto para el ejercicio 2024.

## ANEXO: DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES

La ponente de opinión declara, bajo su exclusiva responsabilidad, que no ha incluido en su opinión ninguna contribución de representantes de intereses comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio[1] ni de representantes de las autoridades públicas de terceros países, incluidas sus misiones diplomáticas y embajadas, que deban enumerarse en el presente anexo de conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno.

[1] Acuerdo Interinstitucional, de 20 de mayo de 2021, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre un Registro de transparencia obligatorio (DO L 207 de 11.6.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_interinstit/2021/611/oj).

## INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

| | |
|---|---|
| **Fecha de aprobación** | 27.1.2026 |
| **Resultado de la votación final** | +: 24<br>–: 9<br>0: 1 |

## VOTACIÓN FINAL NOMINAL
## EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

| 24 | + |
|---|---|
| PPE | Rosa Estaràs Ferragut, Arba Kokalari, Ewa Kopacz, Verena Mertens, Mirosława Nykiel, Giusi Princi, Maria Walsh |
| Renew | Abir Al-Sahlani, Raquel García Hermida-Van Der Walle, Lucia Yar, Dainius Žalimas |
| S&D | Gabriela Firea, Heléne Fritzon, Lina Gálvez, Maria Noichl, Joanna Scheuring-Wielgus, Cecilia Strada, Marko Vešligaj |
| The Left | Hanna Gedin, Irene Montero, Carolina Morace |
| Verts/ALE | Mélissa Camara, Alexandra Geese, Benedetta Scuderi |

| 9 | - |
|---|---|
| ECR | Chiara Gemma, Beatrice Timgren |
| ESN | Christine Anderson |
| NI | Fernand Kartheiser |
| PfE | Mathilde Androuët, Mireia Borrás Pabón, Elisabeth Dieringer, Margarita de la Pisa Carrión, Anders Vistisen |

| 1 | 0 |
|---|---|
| NI | Judita Laššáková |

Explicación de los signos utilizados
+ : a favor
- : en contra
0 : abstenciones